



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



1 **ESCRITURA NRO.**
2 **20170101009P00397**
3 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
4 **DENOMINADA NOVALIGHTING Cía. Ltda.**
5 **OTORGADA POR:**
6 **CARLOS ALBERTO MONTERO ALVARADO Y EDGAR ANDRÉS**
7 **ALTAMIRANO CARABAJO**
8 **CUANTÍA: 8.000,00**
9 **FACT. NO. 37269**
10 ******* AGT *******
11 **DÍSCOP**
12
13 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
14 de hoy a los **CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL**
15 **DIECISIETE**, ante mí, **DOCTOR CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA**,
16 **NOTARIO NOVENO SUPLENTE DEL CANTÓN CUENCA, DE ACUERDO A LA**
17 **ACCION DE PERSONAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE**, comparecen en
18 la celebración de este instrumento público, el señor **CARLOS ALBERTO**
19 **MONTERO ALVARADO**, con cédula **0102021599**, con dirección Gil
20 Ramírez Dávalos y Elia Liut, teléfono 2863755 y correo electrónico
21 contabilidadjuanmontero@hotmail.com; y el señor **EDGAR ANDRÉS**
22 **ALTAMIRANO CARABAJO**, con cedula **0926773425**, con dirección,
23 Guayacanes Mz 160 Villa 15 en Guayaquil, teléfono 0983913971. Los
24 comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y
25 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen
26 y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas
27 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo
28 juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciado
29 y soltero en su orden, domiciliados en esta ciudad y en Guayaquil y de



1 tránsito en esta ciudad respectivamente, entendidos plenamente en el
2 idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado
3 el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la
4 libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el
5 Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y
6 cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a
7 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario.- En
8 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en
9 la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al
10 tenor de las siguientes cláusulas, anotando que los comparecientes
11 manifiestan que todas las cláusulas de este instrumento son declaradas
12 bajo la solemnidad del juramento: **Primera: Comparecientes.-**
13 Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes
14 personas: El Ing. CARLOS ALBERTO MONTERO ALVARADO, con No. de
15 cédula 0102021599, ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, domiciliado
16 en la ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley para celebrar todo acto o
17 contrato. El Sr. EDGAR ANDRÉS ALTAMIRANO CARABAJO, con No. de
18 cédula 0926773425, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en
19 la ciudad de Guayaquil y de tránsito en esta ciudad de Cuenca, capaz ante
20 la Ley para celebrar todo acto o contrato. **Segunda: Estatutos.-** La
21 Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye girará en
22 apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes
23 estatutos: ESTATUTO SOCIAL DE "NOVALIGHTING Cía. Ltda." **TÍTULO I.- DE**
24 **LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.**



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca:
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eeopalacios@hotmail.com



1 Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.- La compañía girará bajo
2 la denominación de "NOVALIGHTING Cía. Ltda.", la cual, en razón de su
3 nacionalidad ecuatoriana, se registrá por las leyes del país y por los
4 presentes estatutos. Artículo Segundo: Objeto social.- La compañía
5 tendrá como objeto social la actividad de Comercialización y venta al por
6 mayor y menor de equipos eléctricos, de iluminación, cables, motores
7 eléctricos, transformadores, y todo tipo de instalación de uso industrial y
8 doméstico. En general, para la realización de su objeto social único, la
9 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
10 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal
11 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y
12 contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos
13 los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
14 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con
15 su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las
16 leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías, formar
17 consorcios, participar en los procesos de compras públicas ya sea
18 individualmente o en consorcio o en asociación con otras personas
19 naturales o jurídicas. Artículo Tercero: Plazo.- La Compañía tendrá un
20 plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de
21 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este
22 plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente
23 la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos
24 previstos en la Ley. Artículo Cuarto: Domicilio.- La Compañía tendrá su



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República
2 del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en
3 cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y
4 estos estatutos. TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo
5 Quinto: Capital.- El capital social de la compañía es el de \$8000,00 (OCHO
6 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en OCHO
7 MIL participaciones de un valor nominativo de UN DOLAR cada una.
8 Artículo Sexto: Participaciones.- Las participaciones de los socios son
9 transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos,
10 requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social,
11 expresado en Junta General. Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de
12 Capital.- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de
13 conformidad con la ley y previa Resolución de la Junta General. En caso de
14 aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el
15 aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir,
16 preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de
17 los socios que quisieren cederlas. TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO,
18 BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y
19 Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de
20 Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se
21 someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance
22 de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los
23 informes que deben presentar los administradores. Durante los quince
24 días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la



1 compañía los balances y los informes. Artículo Noveno: Utilidades.- La
2 Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada
3 ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para
4 la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance
5 cuando menos el veinte por ciento del capital social. TÍTULO IV.- DE LA
6 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno
7 y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta
8 General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno
9 con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la
10 representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al
11 Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. Artículo Décimo
12 Primero: Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la
13 compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el
14 número de los socios concurrentes representan más de la mitad del
15 capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el
16 número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la
17 convocatoria. Artículo Décimo Segundo: Sesiones.- La Junta General se
18 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la
19 Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el
20 Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando
21 menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se
22 llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse
23 juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. Artículo
24 Décimo Tercero: Convocatorias.- La convocatoria se hará por medio de



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eeopalacios@hotmail.com

1 comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas
2 autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación
3 deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de
4 la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha
5 de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. Artículo
6 Décimo Cuarto: Dirección.- Dirigirá la Junta General el Presidente y
7 actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales
8 funciones los socios que sean designados por la Junta. Artículo Décimo
9 Quinto: Resoluciones.- Salvo los casos de excepción contemplados en la
10 Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de
11 la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene
12 derecho a un voto por cada participación. Artículo Décimo Sexto:
13 Representación.- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos
14 o por medio de representantes, debiendo conferirse representación
15 escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial
16 para cada junta, a menos que el representante disponga de poder
17 legalmente conferido. Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.- Las
18 atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los
19 asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y,
20 especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de
21 cinco años; pudiendo ser reelegidos. b) Deliberar y resolver sobre los
22 informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las
23 cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son
24 repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital



- 1 pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución
- 2 del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la
- 3 amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales;
- 4 e) Consentir unánimemente en la cesión de partes sociales y la admisión
- 5 de nuevos socios. f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que
- 6 plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la
- 7 convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y
- 8 designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del
- 9 presidente y del gerente de la compañía. i) Autorizar al Gerente de la
- 10 compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan
- 11 relación con los negocios de la compañía. j) Interpretar los estatutos
- 12 sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, k)
- 13 Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos
- 14 Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta
- 15 General. TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo:
- 16 Designación y atribuciones.- El Presidente de la compañía será designado
- 17 por la Junta General, podrá o no ser socio de la compañía, y durará CINCO
- 18 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son
- 19 atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y
- 20 extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b)
- 21 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir,
- 22 conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las
- 23 actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en
- 24 caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es



1 definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este
2 efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los
3 certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General
4 todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y,
5 especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar
6 el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la
7 correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le
8 asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos
9 Estatutos y las resoluciones de la Junta. TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo
10 Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será designado
11 por la Junta General, podrá o no ser socio, durará CINCO años en sus
12 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las
13 facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de
14 cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General
15 de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la
16 misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer
17 de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato
18 que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que
19 sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. Artículo Vigésimo:
20 Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar
21 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en
22 nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se
23 adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales,
24 solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento



1 autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y
2 supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar
3 remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta
4 General de Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar
5 cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas
6 y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por
7 estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de
8 gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta
9 General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir
10 conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas
11 de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás
12 atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; k)
13 Subrogar al Presidente, ante la ausencia temporal o definitiva de este, y,
14 l) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se
15 dictaren y las resoluciones de la Junta General. Artículo Vigésimo Primero:
16 Responsabilidad.- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta
17 de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su
18 actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y
19 cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la
20 misma. Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.- En caso de falta
21 temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la
22 Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y
23 atribuciones; y viceversa. TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
24 Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.- La Compañía se



1 disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios,
2 tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General
3 resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del
4 Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera: Declaración**
5 **Juramentada.**- Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el
6 capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a
7 efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución
8 bancaria de este cantón, de acuerdo al siguiente detalle:

9

SOCIO	Capital Suscrito	No. Participaciones	%	Totales
CARLOS ALBERTO MONTERO ALVARADO	\$4000.00	4000	50%	\$4000.00
EDGAR ANDRÉS ALTAMIRANO CARABAJA	\$4000,00	4000	50%	\$4000,00
TOTALES	\$8000,00	8000	100%	\$8000,00

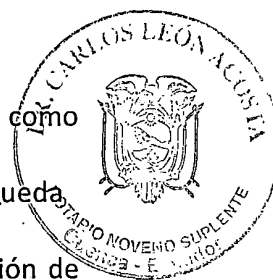
10

11 b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto
12 equivalente a US\$8000,00 (OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
13 DE AMÉRICA) mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria
14 a nombre de NOVALIGHTING Cía. Ltda., y se comprometen a que el capital
15 social de la Compañía será considerado en el balance inicial de la misma.

16 c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente,
17 cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De
18 conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta
19 escritura pública, se designa GERENTE, y como tal, representante legal de



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eeopalacios@hotmail.com



1 la compañía al Ing. CARLOS ALBERTO MONTERO ALVARADO; y, como
2 PRESIDENTE, al Sr. EDGAR ANDRÉS ALTAMIRANO CARABAJO. d) Queda
3 autorizada la Ab. Diana Chica Sarmiento, para solicitar la inscripción de
4 esta escritura en el Registro Mercantil y realizar todos los trámites
5 correspondientes relacionados con la constitución de la compañía.
6 **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía.
7 **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega como documento
8 habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación
9 de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de
10 Compañías, Valores y Seguros. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
11 cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. La presente
12 minuta ha sido elaborada y suscrita por LA ABOGADA DIANA CHICA
13 SARMIENTO, MATRICULA 01-2015-18 F.A.A. que junto con las enmiendas,
14 aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a
15 escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos
16 habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para
17 el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos
18 legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes
19 manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el
20 cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público
21 y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura
22 íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su
23 contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que
24 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan
2 elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,
3 por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo
4 de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

5

6

7 **CARLOS ALBERTO MONTERO ALVARADO,**
8 **C.I. 0102021599,**

9

10

11

12

13

14 **EDGAR ANDRÉS ALTAMIRANO CARABAJO,**
15 **C.I. 0926773425**

16

17

18

19

20

Dr. CARLOS GUILLERMO LEÓN ACOSTA
NOTARIO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7756217
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0105110662 CHICA SARMIENTO DIANA CAROLINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NOVALIGHTING CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.05 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.

OPERACION PRINCIPAL G4649.14 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.93 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

06/02/2017 3.21 PM

ESPACIO EN BLANCO

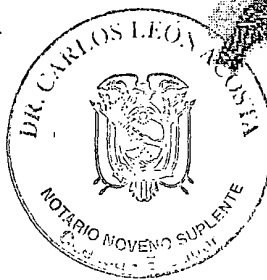
ESPACIO EN BLANCO

ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA		Nro. 0227-2017-UHTA-PAS Fecha 07/feb/2017	
1 ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY			2		
3 LEON ACOSTA CARLOS			4		
Apellidos			Nombre		
5 Cédula de Indent. 171011063-4			6 Cédula Militar		
7 Certificado de Votación			8		
Tipo Acción de Personal			Designación		
9 Explicación De conformidad a los artículos 178, y 200 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 38, 254, 296 Y 297 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, dando cumplimiento a la Resolución No. 260 Y 344-2014, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura y del memorando DNTH- 049-2015 del 30 de enero del 2015, en virtud del Art. único de la Resolución 005-2017 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Azuay, el Dr. Mateo Rios Cordero, Director Provincial (e) de Azuay procede a encargar la Notaria Novena del cantón Cuenca, en mérito a la licencia concedida al Dr. Eduardo Palacios Sacoto, del 12 de febrero al 10 de marzo del 2017, al Dr. Carlos León Acosta, en su calidad de Notario Suplente					
10 Situación Actual			11 Situación Propuesta		
Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY			Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY		
Departamento			Departamento NOTARIA NOVENA		
Puesto NOTRIO SUPLENTE			Puesto NOTARIO SUPLENTE		
Remuneración Unif.			Remuneración Unif.		
Lugar de Trabajo CUENCA			Lugar de Trabajo CUENCA		
Partida			Partida		
12 La persona reemplaza a			Causal		
Quien cesó en el Cargo con fecha					
13					
Registro Nro 0227-2017			MGS. MAURICIO ARPI BARSALLO		
Fecha 07/feb/2017			COORDINADOR TALENTO HUMANO		
DR. MATEO RIOS CORDERO DIRECTOR PROVINCIAL (E) DE AZUAY					



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0102021599

Nombre: MONTERO ALVARADO CARLOS ALBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

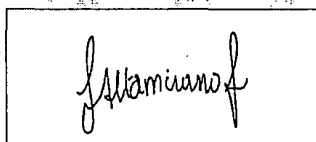
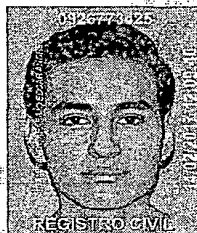


ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0926773425

Nombres del ciudadano: ALTAMIRANO CARABAJA EDGAR ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ALTAMIRANO ORTEGA EDGAR URVANO

Nombres de la madre: CARABAJA MORAN JANET ARACELLY

Fecha de expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 178-008-18511



178-008-18511

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.14 12:09:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

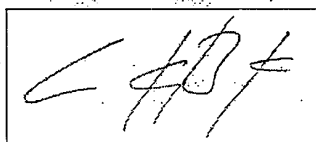


ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102021599

Nombres del ciudadano: MONTERO ALVARADO CARLOS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 22 DE AGOSTO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: MONTERO ALEMAN JUAN CARLOS

Nombres de la madre: ALVARADO CORDERO BERENICE GRACIELA

Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 177-008-18470



177-008-18470

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.14 12:09:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0926773425

Nombre: ALTAMIRANO CARABAJA EDGAR ANDRES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017.

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



ESPACIO EN BLANCO

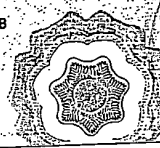
ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALTAMIRANO CARABAJA
EDGAR ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1998-12-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 092677342-5





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALTAMIRANO ORTEGA EDGAR URVANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARABAJA MORAN JANET ARACELLY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-23

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343V4242

001183750

CARLOS LEON

NOTARIO NOVENO
Cuenca - E.

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
092677342-5 000 - 0000
ALTAMIRANO CARABAJA EDGAR ANDRES

USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 000X
5242589 10/02/2017 11:49:05

HJP IGH 08-10-02

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTERO ALEMAN JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO CORDERO BERENICE GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2016-08-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-03

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V332312242

00478077

DIRECTOR GENERAL

JUNTA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTERO ALVARADO
CARLOS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 010202159-9

DR. CARLOS LEON

NOTARIO NOVENO SUPLENTE
Cuenca - Ecuador

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021
021 - 0104
NÚMERO DE CERTIFICADO
MONTERO ALVARADO CARLOS ALBERTO

0102021599
CEDULA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SUFRE 0
PARROQUIA 0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION.

Dr. Carlos León Acosta
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 1718

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1310-
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	94
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /14/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOVALIGHTING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA A 15 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



